

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00044.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar nuevamente la hora de las 9 a.m. del día 30 del mes de julio del presente año, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, acorde a lo dispuesto en proveído calendado 11 de diciembre del año 2019 (folio 275 - 1).-

1.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

1.02. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

2. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.-

3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del Código General el Proceso, se prorroga por seis (6) meses el término para resolver la instancia, haciendo uso de la facultad conferida por la norma en referencia y teniendo en cuenta la suspensión de términos generada por la emergencia sanitaria con ocasión del Covid_19.-

4. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **081**, hoy **19 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ba5524b161e36b358842cc42dbb9e66ee2c3fc93ff1cb251d9606006fee675

Documento generado en 14/05/2021 03:24:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>